



Lima, 17 de Octubre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000118-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 038473-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Armando Liverato Flores Conislla, apoderado especial de Trading Fashion Line S.A., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 410-418-424, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 410-418-424 forma parte de la edificación matriz denominada "Casa Harth" ubicada en el Jr. Azángaro N° 217, 227, 229, esquina con Jr. Junín N° 404, 406, 410, 418, 424, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es un Monumento integrante de los Ambientes Urbano Monumentales del Jr. Junín cuadra 4 y Jr. Azángaro cuadras 1, 2 y 3, y de la Zona Monumental de Lima, categorías declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como del Antiguo camino al Pueblo del Cercado, Jr. Junín de la cuadra 2 a la cuadra 14, declarado Ambiente Urbano Monumental mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990;

Que, mediante Informe N° 000163-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 05 de octubre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y de quincha en el segundo, con entepiso y techo de madera de estructura de viguería y entablamento, con cubierta de torta de barro, la cual está conformada por diversos ambientes y patios, y cuenta con accesos independientes desde ambas calles; que el establecimiento consta de diversos ambientes para uso comercial, administrativo y de servicio, depósito y servicios higiénicos, los cuales se encuentran amoblados con mobiliario removible como mesas, sillas, estantes, vitrinas, mostrador-atención, entre otros; verificándose que la distribución y el acondicionamiento de los ambientes corresponde al estado actual señalado en los planos del año 2011 que obran en archivo de esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1) del Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es venta de ropa, boutique, bazar, usos que se encuentran conforme según los códigos G523205-Venta de prendas de vestir para caballeros, G523206-Venta de ropa para niños, G523213-Venta de prendas de vestir para damas, G523202-Boutiques y G521903-Bazares y regalos, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, adicionalmente se señala en el citado informe, que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", sobre el impulso del procedimiento, resulta factible corregir la numeración del establecimiento consignado por el administrado, que dice: "Jr. Junín N° 410, 418, 424", y debe decir: "Jr. Junín N° 404, 406, 410", conforme lo observado in situ durante la diligencia realizada; motivo por el cual se concluye que el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 404, 406, 410, esquina Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de venta de ropa, boutique, bazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, se ha verificado que el acondicionamiento que presenta actualmente el establecimiento cuenta con las autorizaciones emitidas por el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura; sin embargo se considera necesario la elaboración de un proyecto de intervención que permita una adecuación y que recupere las características tipológicas, de distribución y secuencia espacial, y los elementos arquitectónicos, estructurales y ornamentales de valor del bien cultural inmueble;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de ropa, boutique, bazar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 404, 406, 410, esquina Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;





Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de ropa, boutique, bazar, en el establecimiento ubicado en el Jr. Junín N° 404, 406, 410, esquina Jr. Azángaro, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR** se corrija el giro de las hojas batientes de la reja de hierro adosada en el muro de fachada de la puerta signada con N° 406 del Jr. Junín, ya que invaden la vía de uso público, lo cual contraviene lo establecido en el Artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR** al propietario del inmueble, la empresa TOPY TOP S.A., la elaboración de un proyecto de intervención que permita una adecuación y que recupere las características tipológicas, de distribución y secuencia espacial, y los elementos arquitectónicos, estructurales y ornamentales de valor del bien cultural inmueble.

**ARTÍCULO 4º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 5º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 6º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera  
Directora



